



**Consejo General de la Abogacía  
Española**  
*Gabinete de Prensa*

---

**SEGUIMIENTO DE PRENSA**



**Resumen de:**

**21 de junio de 2010  
Resumen General**



## RESUMEN GENERAL

Gran pacto político y profesional en torno a la nueva Ley de Auditoría  
EL ECONOMISTA

La gresca entre progresistas complica el relevo de jueces

EL PAÍS

La Mutua de la Abogacía maneja 2.750 millones

NEGOCIO

El Estatut, ante el juicio final

LA VANGUARDIA

La Justicia anula los arbitrajes que se dictan fuera de plazo y exige buena fe  
EXPANSIÓN

RAFAEL CÁMARA, PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

# Gran pacto político y profesional en torno a la nueva Ley de Auditoría

La nueva ley aportará confianza a todos los agentes económicos, dará seguridad a los mercados y va a asegurar la independencia de los profesionales que realizan las auditorías. Pero es que, además, se ha aprobado con el apoyo de todos los grupos parlamentarios y goza del apoyo de las tres corporaciones representativas de la auditoría.

El Congreso de los Diputados ha aprobado con el apoyo de todos los grupos parlamentarios la nueva Ley de Auditoría de Cuentas, que además goza del apoyo de las tres corporaciones representativas de la auditoría de cuentas en España: el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, el Consejo General de Colegios de Economistas de España y el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España.

Estamos pues ante un hecho excepcional y singular en estos momentos de grandes incertidumbres y diferencias irreconciliables: el hecho de que en una reforma legislativa de esta importancia, todo el arco parlamentario y todos los profesionales de la auditoría en España hayamos sido capaces de entender la necesidad de esta reforma y ponernos de acuerdo en beneficio del interés general.

Esta Ley indudablemente aportará confianza a todos los agentes económicos, dará seguridad a los mercados, que van a disponer de la mejor información financiera, y va a asegurar la independencia de los profesionales que realizan las auditorías. Todos ellos

**LA NUEVA LEY SE CONFORMA COMO UN MARCO JURÍDICO DE PLENA SEGURIDAD**

**SUPONE UN IMPORTANTE AVANCE EN LA ARMONIZACIÓN DE NUESTRA LEGISLACIÓN**

son elementos esenciales ante la profunda crisis económica que vivimos, una crisis que precisamente se caracteriza por la ausencia de estos valores que aportan los auditores, y que con la nueva Ley podrán hacerlo en mayor medida.

Los profesionales entendemos pues que la nueva Ley de Auditoría de Cuentas se conforma como un marco jurídico de plena seguridad en una actividad fundamental para todos los que participan en los mercados y en la cadena de información financiera, y por tanto para el conjunto de la sociedad.

Además, supone un importante avance en la armonización de nuestra legislación con el marco normativo europeo en este ámbito. Una armonización que aporta confianza a nuestra economía e impulsa la competitividad de nuestras empresas, que dispondrán de la mejor información financiera y de unos informes de auditoría plenamente comparables con los de sus competidores europeos.

Se trata, sin lugar a dudas, de la mayor reforma experimentada hasta la fecha por la Ley de



MAC

Auditoría de Cuentas de 1988, ya que afecta a la práctica totalidad de las cuestiones que regulan la auditoría de cuentas.

Así, la Ley fortalece la independencia del auditor ante la función de interés público que realiza ya que, siguiendo la VIII Directiva Comunitaria, asume el denominado "enfoque de principios" basado en la aplicación de salvaguardas ante las amenazas a la independencia del auditor identificadas. Este avance supone una mejora en la capacidad de actuación de las firmas y protege al auditor ante una opinión divergente de la auditada.

Por otro lado, se instaura la responsabilidad proporcional y ajustada a la normativa mercantil y civil vigente, eliminando la responsabilidad ilimitada del auditor, siguiendo

emisión de recomendaciones, su seguimiento, y la divulgación de las conclusiones y de los resultados agregados del propio programa.

Por otro lado, también quisiera destacar que se establece la obligación de publicar un informe anual de transparencia a aquellos encargados de la auditoría de las llamadas entidades de interés público. Ello supondrá que las empresas auditoras deberán ser más transparentes ante la sociedad, siguiendo el espíritu y las prácticas que inspiran al Buen Gobierno Corporativo, que ya son habituales en las compañías cotizadas.

Quiero terminar subrayando que este gran pacto político y profesional no ha sido una tarea fácil, sino el fruto del arduo trabajo realizado a lo largo de los tres últimos años por el Gobierno, los grupos parlamentarios y las tres corporaciones representativas de la auditoría en España.

Ha sido muy significativo el papel desempeñado por las tres corporaciones de auditores que hemos actuado siempre de forma unida y consensuada en beneficio de la auditoría de cuentas y del interés público al que esta se debe, superando antiguas diferencias. Hemos

**CONCEDE UNA ESPECIAL IMPORTANCIA A LA FORMACIÓN CONTINUA DE LOS AUDITORES**

**ESTE GRAN PACTO HACE DE LA LEY DE AUDITORÍA DE CUENTAS UNA NORMA INCUESTIONABLE**

propuesto las mismas soluciones y hemos explicado al Gobierno las alternativas más positivas a juicio de los auditores.

La prueba de esta actitud de diálogo y de este esfuerzo es que hemos trabajado hasta en tres anteproyectos que fueron fallidos, y pese a ello perseveramos hasta conseguir el mejor texto posible. Otra prueba de la solidez de la Ley ha sido la gran labor que el Senado ha realizado, dando sentido a la función de "doble lectura" que la Constitución establece para dicha institución. Así, hay que destacar que de las 70 enmiendas presentadas por todos los grupos parlamentarios, se han aprobado 62, incorporándose al texto definitivo.

Este gran pacto hace de la Ley de Auditoría de Cuentas una norma incuestionable, que garantizará de gran estabilidad. Por eso, me siento a asegurar, con total convencimiento, que será el conjunto de la sociedad quien más se beneficie de este logro, de este éxito colectivo que va a aportar su granito de arena para impulsar la ansiada recuperación económica.



Sesión plenaria del Consejo General del Poder Judicial el 30 de septiembre de 2008. / ULY MARTÍN

## La gresca entre progresistas complica el relevo de jueces

### Disputa de Robles y Benítez por el sustituto de De la Rúa

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ  
Madrid

El Consejo General del Poder Judicial tiene previsto nombrar hoy a los presidentes de los tribunales superiores de Cataluña y Valencia y, quizá, al de Andalucía y al candidato a una plaza aún vacante en la Sala Penal del Tribunal Supremo. Pero es posible que se aplacen algunas designaciones debido a la fractura que existe en las filas del grupo progresista y que escenifican, desde sus distanciadadas posiciones, los vocales José Manuel Gómez Benítez y Margarita Robles. Mientras la disciplina interna está hecha añicos entre los progresistas, el sector conservador, liderado por el vicepresidente Fernando de Rosa y el vocal Manuel Almenar, mantiene sus filas cohesionadas.

Ya ha encontrado réplica la habitual estrategia de Robles de captar varios votos entre sus afines (Félix Azón, Inmaculada Montalbán o Carles Cruz, entre otros) para pactar nombramientos de su cuerda sin contar con sus colegas. Gómez Benítez quiere romper

esos amaños y está ofreciendo acuerdos al sector afín al PP. Y es que progresistas y conservadores están obligados a pactar, ya que estos nombramientos requieren al menos de 13 votos en un Consejo en el que ambos grupos se reparten 18 de los 21 posibles. Gómez Benítez ha ofrecido al sector conservador la presidencia del Superior de Valencia a cambio de colocar al catedrático de Derecho Penal Gonzalo Quintero en la Sala de lo Penal del Supremo.

El sector afín al PP quiere que el juez Pedro Castellano sustituya a Juan Luis de la Rúa como presidente del Superior de Valencia. De la Rúa es el magistrado a quien el presidente Francisco Camps, atrapado en el caso Gürtel, definió como "más que amigo". La sombra de la trama corrupta sigue planeando sobre los nombramientos en Valencia, y más ahora que se ha reabierto allí la causa contra Camps.

Al grupo de Robles no le gusta Castellano, al que tilda de "muy, muy de derechas". Pero su objetivo es situar en la presidencia del Superior de Cataluña a Miguel Án-

gel Gimeno, ex portavoz de Jueces para la Democracia. A cambio aceptaría a un candidato menos hostil, el conservador Vicente Magro. Pero hay vocales progresistas (por ejemplo la portavoz, Gabriela Bravo) que tienen otro candidato para Valencia: Mercedes Boronat. En esta tesitura, los conservadores se dejan querer. Si no hay acuerdo "seguirá De la Rúa", señalan. No ven claro que se pueda conformar una mayoría de 13 votos, dadas las discrepancias entre los progresistas. Gómez Benítez y Robles "se chillan, se amenazan y se ponen zancadillas", destacan fuentes del Consejo.

Existen ya candidatos para el Superior de Andalucía. La presidencia se la disputan Francisco Arroyo (postulado por los conservadores), Joaquín García Bernaldo de Quirós (de la moderada Asociación Francisco de Vitoria, y que es el que parece tener más opciones, pues cuenta con el apoyo de la Junta de Andalucía) y Lorenzo del Río. Ha quedado fuera de la terna Juan Ruiz-Rico, al que apoyaba el vocal progresista Manuel Torres Vela.



### La Mutua de la Abogacía maneja 2.750 millones

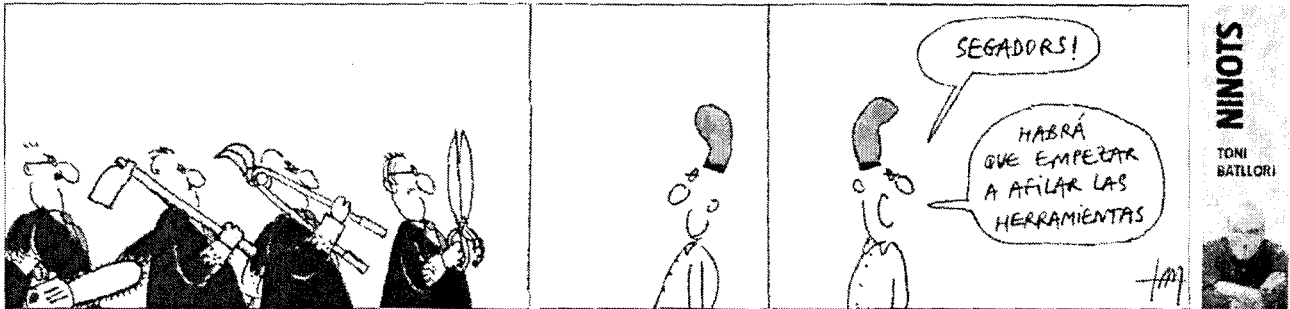
■ La Asamblea General anual de la Mutualidad de la Abogacía aprobó el sábado las cuentas de 2009 con un **superávit de 22,5 millones de euros**. Ya gestionan 2.750 millones de euros, un 11,20% más.



## El debate territorial

# El Estatut, ante el juicio final

- Los magistrados están decididos a no levantarse del pleno hasta alcanzar un fallo
- La presidenta propone anular trece artículos sobre lengua, poder judicial y financiación
- Los conservadores abogan por votar artículo por artículo para aumentar los recortes



**JOSÉ MARÍA BRUNET**  
Madrid

El Tribunal Constitucional (TC) inicia hoy un pleno que no piensa suspender hasta que haya dictado sentencia sobre el Estatut. Se trata de una convocatoria con carácter indefinido y que pretende poner punto final al debate que se prolonga ya casi cuatro años sobre la reforma catalana.

La sentencia anulará como mínimo trece artículos y reinterpretará otros veinticuatro, como propone la presidenta del TC, María Emilia Casas, en su último borrador. Entre ellos, algunos relativos al modelo lingüístico, al poder judicial, a la naturaleza de los símbolos nacionales y al Síndic de Greuges, aunque posiblemente se ampliarán a la bilateralidad y a aspectos de la financiación.

Lo primero que va a hacer hoy el TC es rechazar los últimos recursos que ha presentado la Generalitat para frenar el fallo. El Govern y el Parlament se han quedado solos en esta pretensión, que el Gobierno estimó infundada en un contundente informe del abogado del Estado.

Los magistrados de las diversas tendencias están firmemente decididos a no levantarse del pleno —que puede durar días— sin haber logrado un fallo, por el procedimiento que sea, o en torno a la séptima ponencia, elaborada por la presidenta del TC, María Emilia Casas, o mediante la votación por bloques o artículo por artículo. Para la propia institución, el contenido de la sentencia importa ya relativamente. Lo más relevante es salir del atolladero y acabar con un asunto que tiene paralizado al Constitucional, en especial durante el último año.

Los magistrados de los distintos sectores del TC y los partidos que les nombraron están de acuerdo en que no se puede seguir con la pugna en torno a la sentencia del Estatut. Pero ese es el único consenso que existe. Ya nadie aspira a una resolución muy mayoritaria y menos unánime. La presidenta del TC va a hacer un último intento de que se apruebe su propuesta de fallo, pero lo más probable es que no lo consiga y que el pleno emprenda el camino farragoso de votar separadamente los preceptos más

### LOS DEBATES

**En el TC se ha impuesto el temor a que el Estatut lleve a la ruptura de España**

### EL MÉTODO

**Se da por hecho que habrá una 'sentencia puzzle', resultado de decenas de votaciones**

conflictivos. Es decir, que se recurrirá a una *sentencia puzzle*, con todos sus inconvenientes para garantizar la coherencia del texto, aunque con la ventaja de que se aprobará algo y podrá decirse que, por fin, el TC cumplió con sus obligaciones institucionales.

La ponencia que Casas entregó a los magistrados el pasado miércoles ha sido recibida con gran escepticismo, cuando no con fuertes ironías, en medios del sector conservador de la institución. Para este bloque, el texto de la presidenta es el mismo proyecto que

ha querido aprobar durante cuatro años. Se trata de un nuevo intento de sumar al magistrado Manuel Aragón al bloque de cuatro jueces progresistas —Eugeni Gay, Pascual Sala, Elisa Pérez Vera y la propia Casas— que ha tratado de salvar al máximo el Estatut. Pero Aragón ya se plantó el pasado mes de abril, cuando se votó el quinto proyecto de resolución, y sería sorprendente que ahora hiciera otra cosa. El mejor camino que tiene Aragón para dejar su sello en la sentencia es que se vote artículo por artículo y que se sepa qué pronunciamientos se deben a su insistencia.

El objetivo esencial de Manuel Aragón, catedrático de Derecho Constitucional, es que quede muy claro en el fallo que sólo hay una nación soberana, España, y una sola soberanía, la que ejerce el conjunto del pueblo español. El sector progresista se ha negado a recoger estos pronunciamientos por estimar que esta propuesta a un Estatut que no cuestiona dichos extremos es innecesaria y susceptible de no ser comprendida en Catalunya. Pero durante cuatro años este bloque ha

estado perdiendo la batalla, en parte porque el debate se ha centrado en la posibilidad de que el Estatut entrañe un germen de división de Estado español. Fuentes del propio Constitucional aseguran que si algunas discusiones del pleno llegaran a conocerse, producirían grandes sorpresas y no pocos escalofríos, por la cantidad de argumentos basados en presunciones y en los antecedentes históricos que se han manejado para establecer hipótesis sobre los propósitos ocultos de Catalunya y su clase política por medio del Estatut, como supuesta antesala de la ruptura de España.

La sentencia negará toda legitimidad, por otra parte, al uso preferente del catalán por las administraciones en Catalunya. También aquí ha prosperado un temor, el de que se imponga el monolingüismo en la sociedad catalana y a medio plazo desaparezca el castellano. Habrá que ver, por otra parte, si el fallo reabre el debate sobre la inmersión lingüística y el sistema educativo. ●

SIGA LAS DELIBERACIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL [www.lavanguardia.es](http://www.lavanguardia.es)



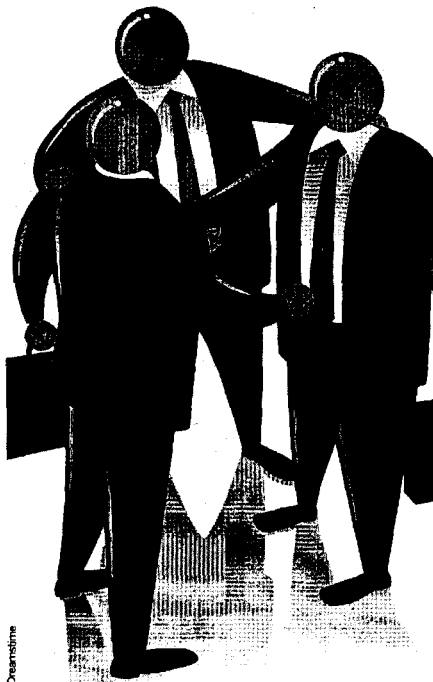
# La Justicia anula los arbitrajes que se dictan fuera de plazo y exige buena fe

La Audiencia Provincial de Madrid endurece su consideración sobre laudos extemporáneos en dos sentencias. Una anula un laudo que se presentó fuera de plazo. La segunda no lo hace porque la tardanza no se denunció a su debido tiempo.

**Mercades Serraller, Madrid**  
 La Justicia extrema el celo ante los plazos de los laudos de arbitraje y no permite que se esgrima su incumplimiento para su anulación si no se hace de buena fe. Dos sentencias de la Audiencia Provincial de Madrid así lo avalan y establecen graves consecuencias en relación con los laudos dictados fuera de los plazos acordados o legalmente establecidos. La actual ley no recoge expresamente como motivo de anulación la extemporaneidad, aunque sí lo hacía la ley de 1988, y la jurisprudencia de las audiencias provinciales se ha mostrado hasta la fecha vacilante.

Pues bien, una sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid (recurso nº 716/2008) afirma la anulabilidad de los laudos dictados fuera del plazo convencional o legalmente establecido en todo caso. Y otro fallo (recurso nº 260/2008) afirma (*obiter dicta*) que cabe la anulación, pero sólo si las partes han denunciado el vencimiento del plazo, instando la terminación de las actuaciones arbitrales y el cese de los árbitros (conforme al artículo 37.2 de la Ley de Arbitraje).

Esta cuestión es importante porque, si transcurre el plazo sin que se haya dictado laudo, cualquiera de las partes puede pedir el cese de los árbitros con la consiguiente necesidad de reiterar el procedimiento arbitral y el importante perjuicio a las partes que ello generaría, ya que el laudo



**La ley actual y la que se prepara omiten este asunto, pero esto no impide la anulación**

que se dictase fuera del plazo según estas dos sentencias podría ser anulable.

Otra repercusión a tener en cuenta es que el cese de los árbitros o la anulación del laudo por esta causa podría constituir un supuesto de incumplimiento de obligaciones con culpa grave del tribunal, que daría lugar a su responsabilidad civil (por aplicación de los

## Las cláusulas contractuales, en el punto de mira

Las empresas deben extremar el cuidado en la redacción e interpretación de las cláusulas arbitrales incorporadas a los contratos. Si no lo hacen, los tribunales anulan los laudos dictados al amparo de aquellas cláusulas cuando aprecian la falta de competencia de los árbitros para decidir la controversia. Así ocurrió en un caso -ver EXPANSIÓN del pasado 16 de noviembre- en el que la Audiencia Provincial de Madrid anuló un laudo en el que los árbitros se declararon competentes para decidir una determinada disputa, al estimar que la cuestión litigiosa no había sido sometida a arbitraje según el tenor literal de la cláusula arbitral. La Audiencia consideró que la base de la que partió la decisión de los árbitros no fue acertada, ya que no se atuvieron a la literalidad del contrato.

artículos 21.1 y 37.2 de la Ley de Arbitraje).

En esta línea, la primera sentencia de la Audiencia Provincial (recurso nº 716/2008) afirma la anulabilidad de los laudos dictados fuera del plazo convencional o legalmente establecido en todo caso a instancias de Demandados Obras y Proyectos.

El fallo recuerda que la ac-

ción de anulación ha de interponerse, de acuerdo con el artículo 41.4 de la Ley de Arbitraje, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del laudo objeto de impugnación.

De esta forma, la sentencia apunta que "la temporalidad del arbitraje es consustancial a la propia institución y se fundamenta en el hecho de que la exclusión de la jurisdicción no puede ser permanente, sino que, por índole excepcional de la institución arbitral -que enerva la acción ante los tribunales- aquélla debe establecerse con carácter temporal". Así, zanja, "el plazo para dictar el laudo vincula a los árbitros hasta el punto que marca los límites de su potestad".

La vigente Ley de Arbitraje, a diferencia de la anterior, omite, "de modo expreso" para la sentencia, toda referencia a este supuesto en su artículo 41. "Ahora bien, ello no significa, en absoluto, que el laudo extemporáneo no pueda ser anulado conforme a la regulación ahora vigente. El laudo extemporáneo sigue siendo anulable y la vía para ello es el artículo 41.d, en cuanto el incumplimiento del plazo para emitir y notificar la decisión constituye una inequívoca infracción de procedimiento", entiende la Audiencia.

El artículo 37.2 de la Ley de Arbitraje dispone que "la expiración del plazo sin que se haya dictado laudo definitivo determinará la terminación de las actuaciones arbitrales y

el cese de los árbitros". De este modo, el laudo dictado fuera de plazo lo es al margen del procedimiento arbitral y por quienes han perdido ya la condición de árbitros.

Cabe recordar que el Proyecto de Ley de Arbitraje que se está preparando tampoco contempla cambios en este asunto.

Por otra parte, la segunda sentencia (recurso nº 260/2008) no anula un laudo porque no se denunció su extemporaneidad tan pronto como fue posible, lo que, a juicio de la Audiencia, supone una "prórroga tácita".

La sentencia recorre la jurisprudencia "contradictoria" de las audiencias provinciales

respecto a la posibilidad o no de anular un laudo extemporáneo y sigue la sentencia de la Audiencia Provincial de

Valladolid: "Si una parte, conociendo la infracción de alguna norma dispositiva de la Ley de Arbitraje o algún requisito del convenio arbitral, no la denunciare dentro del plazo previsto para ello o, en su defecto, tan pronto como le sea posible, se considerará que renuncia a las facultades de impugnación previstas en esta Ley".

**Expansion**

Consulte las sentencias completas en [www.expansion.com](http://www.expansion.com)